



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Ica

Ica, **19 NOV. 2009** “Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa”

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 335 -2009-ANA-ALA ICA.

VISTO:

Los actuados Administrativos sobre Otorgamiento de Permiso de Uso de Agua Superficiales e Inscripción en Registro de Regantes de la Administración Local de Agua Ica; Predio signado con U.C. 067313 perteneciente a la Comisión de Regantes del Segundo Sub Sector de Riego La Achirana – Santiago de Chocorvos, del Distrito de Los Aquijes, Provincia y Departamento de Ica, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Recurso de Registro N° 2530-2009-ANA ALA ICA de fecha 27 de Agosto del 2009, don José Mauricio Acuache Carlos, se apersona a la instancia solicitando Inscripción en el Registro de Regantes bajo el régimen de permiso correspondiente al predio denominado “La Abuelita” de U.C. N° 067313; argumentado entre otros que, es propietario del referido predio, adjuntando a ello copia de la Escritura Pública de Compra Venta de fecha 14 de febrero del 2009, entre otros;

Que, con fecha 18 de Setiembre del presente año, personal técnico de esta Dependencia realizó una inspección ocular a fin de verificar el predio, cuyos datos se encuentran plasmados en el Acta que corre en fojas 17 a 18 de los actuados; a merito del cual se emite el Informe Técnico N° 456-2009-ANA ALA ICA de fecha 09 de Noviembre del 2009; del que se consigna que el predio denominado “La Abuelita” de U.C. N° 067313, cuenta con un área de terreno y bajo riego de 0.2400 ha., el mismo que puede hacer uso de las aguas superficiales a través del lateral de riego de tercer orden denominado “Guerra”, este nace del lateral de segundo orden denominado “La Caña” y este a través del lateral de primer orden “El Pero” naciente del Canal Principal La Achirana; asimismo menciona que el predio corresponde al bloque de riego PICA38-B24, concluyendo por último, por el otorgamiento del uso de las aguas superficiales bajo la modalidad de permiso para el predio denominado “La Abuelita”; recomendando se expida la resolución administrativa correspondiente a favor del recurrente;

Que, revisados los antecedentes obrantes en esta Dependencia, se desprende que el predio denominado “La Abuelita” se ubica en el Distrito de Los Aquijes, de la Provincia y Departamento de Ica, cuyo titularidad de dominio se acredita con la Partida Registral N° 11030995 expedida por la Oficina de los Registros Públicos de Ica, el cual obra a fojas 08 de los actuados; predio que tiene un área de terreno y bajo riego de 0.2400 ha., asignándose un volumen de agua de hasta 577 m³ respectivamente; por lo que, deviene en procedente otorgar el permiso de uso de aguas superficiales, a favor del recurrente, para el predio identificado con U.C. N° 067313;

Que, por acuerdo efectuado por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Ica y la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego La Achirana – Santiago de Chocorvos, de fecha 02 de Junio del presente año, se acordó que los permisos se otorgarán por el periodo de tres campañas de agua, con carácter de renovable; debiéndose expedir el presente permiso para el periodo 2009 – 2010, 2010-2011 y 2011 - 2012;

Que, mediante Oficio N° 451-2009-JURLASCH-P.D con fecha de recepción 23 de Octubre del año en curso, la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego La Achirana – Santiago de Chocorvos, hace llegar el Informe Técnico N° 094-2009-JURLASCH-G.T.- por el cual emite opinión favorable a la solicitud presentada por el recurrente;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que “El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la nación. No hay propiedad privada sobre el agua”;

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 335 -2009-ANA-ALA ICA.**

Que, el Art. 34° del citado dispositivo legal establece que "El uso del recurso hídrico se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros, de acuerdo a lo establecido en la Ley, promoviendo que se mantengan o mejoren las características físico-químicas del agua, el régimen hidrogeológico en beneficio del ambiente, la salud pública y la seguridad nacional", asimismo el Art. 42° señala que "El uso productivo del agua consiste en la utilización de la misma en procesos de producción o previos a los mismos. Se ejerce mediante derechos de uso de agua otorgados por la Autoridad Nacional";

Que, el Art. 44° de la Ley N° 29338 señala que "Para usar el agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua....", dispositivo concordado con el Art. 45° del citado cuerpo legal, el cual menciona que "Los derechos de uso de agua son: 1) Licencia de uso, 2) Permiso de Uso y 3) Autorización de uso de agua"; dispositivo concordado con el Art. 61° del citado cuerpo legal;

Estando a lo expuesto y con la opinión y visación del área legal, y a las facultades conferidas por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, Art.186 numeral 186.1 de la Ley del Procedimiento General N° 27444 y al Art.37 del Decreto Supremo N° 039-2008-AG Norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA;

SE RESUELVE :

PRIMERO : Otorgar, al señor José Mauricio Acuache Carlos y esposa Alejandrina Betty Yupanqui Elías, Permiso de Derecho de Uso Productivo de las Aguas Superficiales con fines Agrícola, para el predio denominado "La Abuelita" signado con U.C. N° 067313, el cual tiene un área bajo riego de 0.2400 y un volumen de agua hasta 577 m³ anuales; predio ubicado en el Distrito de Los Aquijes, de la Provincia y Departamento de Ica; cuya fuente de agua es proveniente del río (aguas de avenida y/o temporales); por un periodo de tres campañas de agua (2009-2010, 2010-2011 y 2011-2012); asimismo su dotación de agua de avenidas se otorgará a través del lateral de riego de tercer orden denominado "La Guerra" de acuerdo al cuadro que se detalla a continuación:

U.C. Actual	Usuario	Área Total (ha.)	Área Bajo de Riego (ha.)	Modulo de riego (m3/ha.)	Volumen asignado m ³ hasta
067313	José Mauricio Acuache Carlos y esposa Alejandrina Betty Yupanqui Elías	0.2400	0.2400	3007.69	577

SEGUNDO: Los recurrentes quedan obligados a cumplir con lo regulado por la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338.

TERCERO: Inscribir el Permiso otorgado mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua, correspondiente a la Comisión de Regante del Segundo Sub Sector de Riego La Achirana.

CUARTO : Notifíquese la presente con arreglo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE